



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 0131-2024-MDLH-CM.***

La Huaca, 27 de noviembre de 2024.

**VISTO:**

El Concejo Municipal, en Sesión ordinaria N° 022-2024-MDLH-CM, de fecha 26 de noviembre de 2024, Informe N° 388-2024-MDLH/URH-SGAYF, de la Unidad de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local

La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, Corresponde al concejo municipal: Entre otras, 35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. Artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, señala; Son atribuciones del alcalde: entre otras, numeral 37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad

Que, asimismo, en la tercera disposición complementaria final de la Ley N° 31433 se precisa que para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario en un gobierno local, el Alcalde presentará una terna de candidatos al Concejo Municipal y si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna, y en caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente;

Que, la segunda disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31433 que modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del Secretario Técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 0131-2024-MDLH-CM.***

La Huaca, 27 de noviembre de 2024.

corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La Secretaría Técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica, en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados;

Informe N° 388-2024-MDLH/URH-SGAYF, de la Unidad de Recursos Humanos, hace llegar al señor alcalde el currículum vitae de los abogados que conformarían la terna para la designación del secretario técnico de la municipalidad Distrital de La Huaca.

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, puesto en consideración la terna propuesta de Tres (03) candidatos, por el señor alcalde, a fin de que se elija al nuevo Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 022-2024-MDLH/CM, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, por MAYORIA:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la designación del Abg. ROLANDO SILVA LA ROSA, como SECRETARIO TÉCNICO de Procesos Administrativo Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de la Huaca, Provincia de Paita, Departamento de Piura.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 0131-2024-MDLH-CM.***

La Huaca, 27 de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, al señor alcalde para que mediante Resolución de Alcaldía pueda DESIGNAR al Secretario Técnico de Procesos Administrativo Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de La Huaca, por el periodo de Dos (02) años, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO**, todo dispositivo legal que contradiga el presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO; ENCARGAR** a SECRETARIA GENERAL, la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y a la Unidad de Informática para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Huaca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

